



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0004647/2012

CÓRDOBA, **12** MAR 2013

VISTO:

La Conclusión 2825/12 (fs. 54/59) a que arriba la Instrucción en el sumario administrativo sustanciado por disposición de la Resolución Rectoral 1335/12 (fs. 13) a fin de esclarecer la desaparición de una cámara fotográfica digital, marca Kodak, modelo C195 Silver, serie N° KCGNA04420123, propiedad de la Secretaría de Extensión Universitaria e inventario N° 8100192427 y determinar las eventuales responsabilidades del personal universitario; y

CONSIDERANDO:

Que en el análisis y valoración de la prueba producida la Instrucción finaliza expresando que de acuerdo a los elementos probatorios colectados y analizados resulta imposible individualizar al autor o autores materiales del hecho investigado y que de las pruebas diligenciadas en esta instancia no existen elementos que permitan atribuir responsabilidad administrativa alguna al personal de la Casa;

Que el valor de reposición del bien sustraído asciende actualmente a la suma promedio de \$ 885,66, según informativa de fojas 45/51, por lo que obsta la elevación de las actuaciones a la SIGEN, conforme lo establecido en las Resoluciones Conjuntas SIGEN/S.J.U. II N°s 23 y 139/12;

Que la Dirección de la Oficina de Sumarios comparte el referido informe conclusivo, según lo expresa en su intervención de fojas 59vta.;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 51.499 (fs. 61/vta.);

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones del Art. 153 de la Ord. 9/12,

**LA Rectora de la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizado el presente sumario y, sobre la base de sus conclusiones:

- a) No atribuir responsabilidad administrativa alguna en esta instancia al personal de esta Casa por el hecho investigado.
- b) Encomendar a la Secretaría de Extensión Universitaria que extreme las medidas de seguridad respecto a los bienes que integran el patrimonio de la Casa a fin de evitar la reiteración de hecho como el presente.
- c) Determinar el perjuicio fiscal sufrido por la Universidad en la suma de \$ 885,66 (ochocientos ochenta y cinco pesos con sesenta y seis centavos).

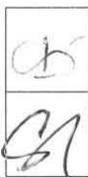


Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0004647/2012

- d) Instruir a la Secretaría de Extensión Universitaria a fin de que dé fehaciente cumplimiento a los Arts. 5° y 6° de la Resolución HCS 314/98.
- e) Disponer el archivo de las presentes actuaciones, las que deberán ser reabiertas sólo en el caso de que las investigaciones que se llevan adelante en sede judicial resulte inculparado personal de la Casa.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Extensión Universitaria.



Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°: 256